

Decreto Nº 2350, que autoriza al Ayto. del Distrito Nacional a vender varios solares de su propiedad.

(G. O. Nº 9424, del 19 de Febrero de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2350

VISTA la certificación Nº 51, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en relación con lo resuelto por dicho Organismo en la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 14 de julio de 1976;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 1381, del 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender los Solares Nos. 1, 2, 5, 6, 7 y 8 de la Manzana Nº 1539, del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito Nacional, con área total de 2,332.46, ubicado en el sector de Arroyo Hondo, en favor del señor Agrón, Rafael H. Rivas. El mencionado señor deberá pagar a la firma del contrato correspondiente, la diferencia de 18.46 metros cuadrados. En consecuencia, queda derogada la letra b) del Decreto Nº 3698, de fecha 17 de julio de 1973, y la letra d) del Decreto Nº 1789, de fecha 11 de marzo de 1976.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de septiembre, del año mil novecientos setenta y seis: años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2351, que instituye el día 4 de octubre de cada año como
"Día del Agrónomo Dominicano".

(G. O. Nº 9424, del 19 de Febrero de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2351 ✓

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por la Asociación Nacional de Profesionales Agrícolas Inc., (ANPA).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se instituye el 4 de octubre de cada año, como "Día del Agrónomo Dominicano".

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Agricultura, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de septiembre, del año mil novecientos setenta y seis: años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER